



CUT: 264243-2024

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0253-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO**

Trujillo, 20 de mayo de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 264243-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, sobre extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola; y,

### **CONSIDERANDO:**

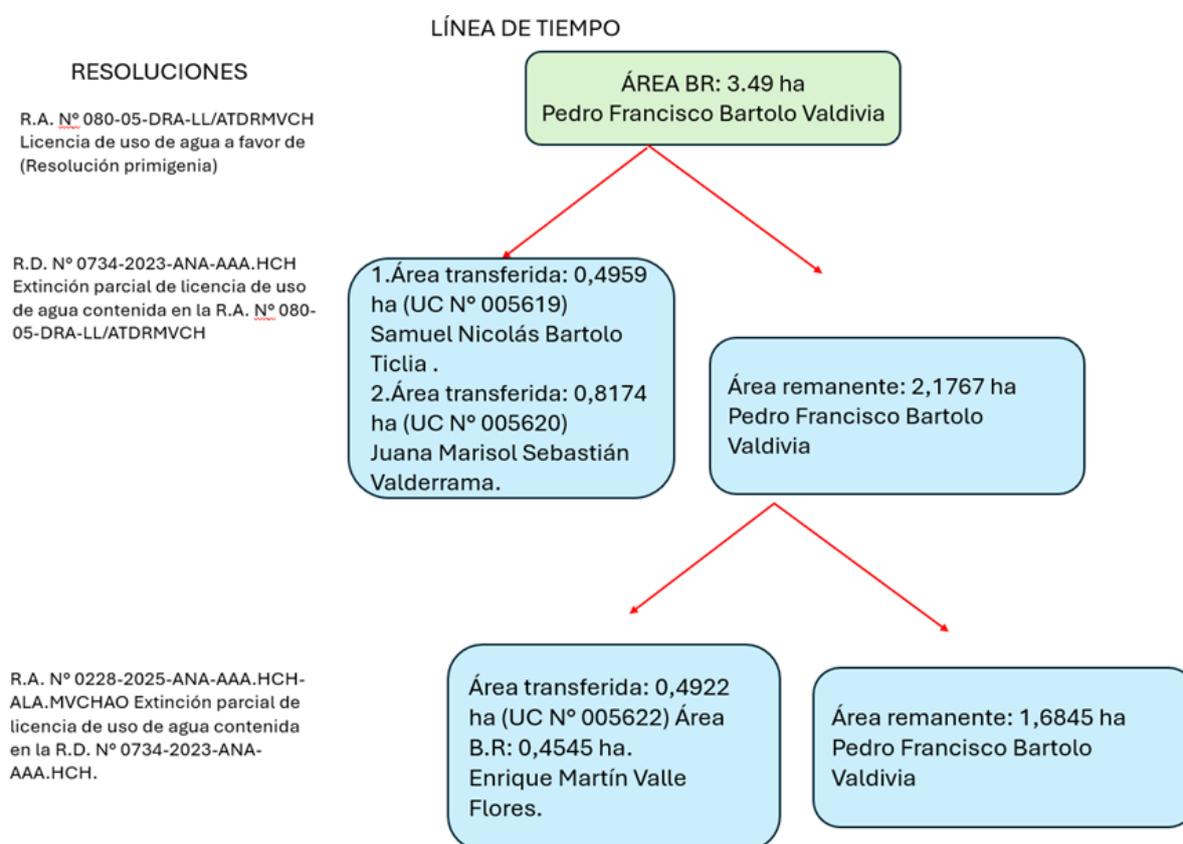
Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua;

Que, el artículo 15° de la Ley establece que, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; así mismo el artículo 44° señala que, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua....., dispositivo concordado con el artículo 45° que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua; además el artículo 47°, define a la licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50°, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por el titular de la licencia;

Que, el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento establece que “Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0228-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO se extingue parcialmente la licencia de uso de agua otorgada a Pedro Francisco Bartolo Valdivia, manteniendo el área remanente del predio matriz identificado con UC N° 00825, así como se otorga licencia de uso de agua a Enrique Martín Valle Flores para el predio identificado con UC N° 005622, el cual se independizó del predio matriz;

Que, asimismo, se presenta la siguiente línea de tiempo referente al historial del derecho de uso de agua otorgado en el predio matriz identificado con UC N° 00825:



Que, Santos Salazar Bartolo Ticlia solicita extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola respecto de una parte del predio identificado con UC N° 00825, ubicado en el distrito de Chao, provincia de Virú, departamento La Libertad;

Que, Santos Salazar Bartolo Ticlia acredita la propiedad del predio motivo de su pretensión de UC N° 005617 (independizado del predio matriz) mediante título de dominio inscrito en SUNARP Zona Registral N° V- Sede Trujillo, Partida N° 11264791. El administrado adquiere el predio por transferencia del actual titular del derecho de uso de agua del área remanente del predio matriz. El área del predio es de 0,5015 ha;

Que, realizada la georreferenciación utilizando las coordenadas UTM consignadas en el plano del administrado, se observa que se conforma un polígono dentro del predio matriz de UC N° 00825, el cual corresponde al predio independizado con UC N° 005617, siendo verificado en el aplicativo SICAR del Ministerio de desarrollo agrario y riego;

Que, la petición del administrado se sustenta en el Memorando Múltiple N° 0045-2022-ANA-DARH, el cual establece que, tratándose de una transferencia parcial de predio agrícola, se debe tener en cuenta que el nombre del procedimiento es extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola. Asimismo, se establecen como consideraciones del procedimiento las siguientes: Es no TUPA, se requiere de verificación técnica de campo por la ALA, se resuelve en un solo acto administrativo, si la solicitud contiene algún pedido adicional al procedimiento antes referido, se traslada directamente a la AAA para su instrucción y se realiza de manera convencional hasta que se implemente en el Módulo de Información de Administración de Recursos Hídricos – MIDARH;

Que, además, se indica que cuando la solicitud, no conlleva a cambios en las características técnicas del derecho de uso de agua, conforme al resultado del informe de verificación técnica de campo, la Administración Local de Agua resolverá declarando la extinción parcial de la licencia de uso de agua primigenia respecto del área bajo riego que ha sido transferida y su correspondiente volumen de agua otorgado y mantener la vigencia en todo lo demás la respectiva resolución. Se mantendrá la licencia de uso de agua para el área bajo riego que continúe bajo la titularidad del usuario de la licencia primigenia, precisando el área bajo riego y volumen de agua; y, se otorgará licencia de uso de agua al titular o los titulares por el área bajo riego transferida, precisando su área y volumen de agua;

Que, el documento también precisa que si producto de la verificación técnica de campo, se determina alguna variación de las características técnicas del derecho primigenio, se deriva a la Autoridad Administrativa del Agua, para resolver;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 0079-2022-ANA-DARH se precisa que la verificación técnica de campo puede prescindirse, cuando la Administración Local de agua cuente con la información para evaluar el pedido del administrado y de haber estudios de actualización de volúmenes de agua aprobados, la Administración Local de Agua proyecta el informe técnico, teniendo en cuenta las nuevas asignaciones de agua, y lo remite a la AAA para la prosecución del trámite;

Que, asimismo, en el criterio técnico para el otorgamiento de derecho de uso de agua N° 14 de la Resolución Jefatural N° 0265-2024-ANA se indica que la “AAA resuelve los procedimientos de extinción parcial cuando existe modificaciones en cualquiera de las características técnicas de la resolución primigenia”, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.9 incorporado al artículo 23 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA mediante la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA que señala: “*Si la solicitud conlleva una modificación de las características técnicas del derecho de uso de agua primigenio, la competencia recae en la AAA*”;

**Que, en el presente caso no corresponde una variación en las características técnicas del derecho primigenio puesto que el volumen otorgado se calculó utilizando el módulo asignado en el estudio definitivo de “Propuesta de Actualización de Asignación de Agua en Bloques en los Valles Moche, Virú, Chao, Guadalupito e Intervalles” para el valle de Chao, aprobado mediante R.A. N° 142-2010-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO de fecha 23 de julio del 2010; por lo que, teniendo en cuenta la información del estudio de asignación de agua, la georreferenciación utilizando las coordenadas UTM del plano del administrado y en general, todas las características técnicas del derecho que se evaluaron contrastando con la base gráfica y de datos de esta Administración Local de agua, se prescindió de realizar la verificación técnica de campo, siendo esta Administración Local de Agua la encargada de resolver el presente petitorio;**

Que, según Informe Técnico N° 0120-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/EJRL, se concluye que es procedente declarar la extinción parcial de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 0228-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO a PEDRO FRANCISCO BARTOLO VALDIVIA respecto del área que ha sido transferida del predio denominado El Inca al cual se refiere el artículo primero de dicha resolución, correspondiendo al área remanente del predio matriz identificado con UC N° 00825; debiendo mantenerse la licencia de uso de agua a favor del antes mencionado respecto del área remanente, que no fue transferida de 1,1830 ha; y otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular respecto del área transferida del predio matriz a favor de SANTOS SALAZAR BARTOLO TICLIA por un área total y bajo riego de 0,5015 ha;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal k) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y normatividad vigente de la materia;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Declarar la extinción parcial de la licencia primigenia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 0228-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO a favor de PEDRO FRANCISCO BARTOLO VALDIVIA del predio denominado El Inca al cual se refiere el artículo primero de dicha resolución, correspondiendo al área remanente del predio matriz identificado con UC N° 00825; debiendo mantenerse la licencia de uso de agua a favor del antes mencionado respecto del área remanente que no fue transferida de 1,1830 ha, según el siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua											
N°	Nombres y apellidos		DNI	UC	Volumen de agua otorgado (m <sup>3</sup> )		Módulo (m <sup>3</sup> /ha)				
1	Pedro Francisco Bartolo Valdivia		18047662	---	9 607,14		8 121,00				
Datos del predio donde se hará uso del agua											
N°	UC	Nombre	Área (ha)		Centroide			Ubicación Política			
			Total	Bajo Riego	(Datum WGS 84 Zona 17 L)			Departamento	Provincia	Distrito	
1	---	El Inca	1,1830	1,1830	E	758 096	N	9 058 030	La Libertad	Virú	Chao
Bloque de riego superficial											
Nombre del bloque			Lateral 5A				Código del bloque		PMVC-16/17-B08		
Área Total del bloque (ha)			975,4800		Área Bajo Riego del bloque (ha)		921,2600		Volumen de agua (hm <sup>3</sup> )		7,473
Organización de Usuarios							Uso del Agua				
Junta de Usuarios			De Agua del Sector Hidráulico Menor Chao				Clase		Productivo		
Comisión de Regantes			Lateral 5A El Inca				Tipo		Agrario-Agrícola		
Comité de Usuarios			No Aplica				Cuenca		Chao		
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico											
N°	Origen		Tipo	Río	Nombre		Santa		Volumen (m <sup>3</sup> )		
1	Superficial		E	797 632	N	9 041 728		Altitud m.s.n.m.		438,00	9 607,14
Ubicación de la captación			WGS 84 - Zona 17 L								
Red de riego			CD Madre Chavimochic – L1 Lateral 5 – L2 El Inca I								

Volúmenes de agua superficial otorgados hasta (m <sup>3</sup> )																
N°	Fuente		UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Tipo	Nombre														
1	Río	Santa	---	375,38	766,68	1 489,90	1 594,78	1 180,73	427,70	343,53	261,63	361,73	964,60	1 089,73	750,75	9 607,14

**ARTÍCULO SEGUNDO. – Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, a favor de SANTOS SALAZAR BARTOLO TICLIA respecto del área transferida del predio matriz identificado con UC N° 00825, el cual corresponde a la UC N° 005617, independizada, de un área total y bajo riego de 0,5015 ha, de acuerdo al siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua											
N°	Nombres y apellidos		DNI	UC	Volumen de agua otorgado (m <sup>3</sup> )		Módulo (m <sup>3</sup> /ha)				
1	Santos Salazar Bartolo Ticlia		47654018	005617	4 072,68		8 121,00				
Datos del predio donde se hará uso del agua											
N°	UC	Nombre	Área (ha)		Centroide			Ubicación Política			
			Total	Bajo Riego	(Datum WGS 84 Zona 17 L)			Departamento	Provincia	Distrito	
1	005617	El Inca	0,5015	0,5015	E	758 040	N	9 057 969	La Libertad	Virú	Chao
Bloque de riego superficial											
Nombre del bloque			Lateral 5A				Código del bloque		PMVC-16/17-B08		
Área Total del bloque (ha)			975,4800		Área Bajo Riego del bloque (ha)		921,2600		Volumen de agua (hm <sup>3</sup> )		7,473
Organización de Usuarios							Uso del Agua				
Junta de Usuarios			De Agua del Sector Hidráulico Menor Chao				Clase		Productivo		
Comisión de Regantes			Lateral 5A El Inca				Tipo		Agrario-Agrícola		
Comité de Usuarios			No Aplica				Cuenca		Chao		
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico											
N°	Origen		Tipo	Río	Nombre		Santa		Volumen (m <sup>3</sup> )		
1	Superficial		E	797 632	N	9 041 728		Altitud m.s.n.m.		438,00	4 072,68
Ubicación de la captación			WGS 84 - Zona 17 L								
Red de riego			CD Madre Chavimochic – L1 Lateral 5 – L2 El Inca I								

Volúmenes de agua superficial otorgados hasta (m <sup>3</sup> )																
N°	Fuente		UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Tipo	Nombre														
1	Río	Santa	005617	159,13	325,01	631,61	676,06	500,54	181,31	145,63	110,91	153,34	408,92	461,96	318,26	4 072,68

**ARTÍCULO TERCERO.** – Los titulares de las licencias de uso de agua se sujetan a las obligaciones establecidas en la Ley, Reglamento y demás normas aplicables, entre ellas el pago de la retribución económica y la tarifa correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **Inscribir** en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, la Licencia de Uso de Agua otorgada mediante la presente resolución; y actualizar el registro de la licencia de uso de agua que se mantiene mediante Resolución Administrativa N° 0228-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO de acuerdo a la información consignada en los cuadros del artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **Notificar** la presente resolución a Pedro Francisco Bartolo Valdivia y Santos Salazar Bartolo Ticlia, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Chao y Comisión de Regantes Lateral 5A El Inca, así como disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS ALBERTO LIMO SECLÉN**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MOCHE VIRU CHAO